



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



VISTO:

El escrito de fecha 10 de febrero de 2025, Expediente N° 2025-0020503; mediante el cual solicita pago de compensación por vacaciones truncas, presentado por el servidor Jorge Orestes Ojeda Torres.

CONSIDERANDO:

El numeral 1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, en adelante TUO, establece que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

El artículo 24 de la Constitución Política del Perú, establece que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente que procure, para él y su familia el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del trabajador.

El literal f) del artículo 6 de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece que, el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) f) vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

Respecto al descanso físico, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, prescribe lo siguiente:

“(…)

8.5. Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente.

8.6. Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad.
(…)”

Mediante documento del visto, el servidor Jorge Orestes Ojeda Torres, solicita el pago de compensación por vacaciones truncas, por el tiempo que se encontraba desempeñando labores en este nosocomio, con contrato bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS Confianza.

Con Informe N° 000045-2025-G.R. AMAZONAS/ADCD, de fecha 15 de febrero de 2025, la responsable del Área de Control de Asistencia, comunica que el administrado, contratado bajo los alcances del régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS Confianza, para el cálculo de vacaciones truncas y/o no gozadas, cuenta con el equivalente a 10 meses y 25 días de vacaciones truncas, por el periodo de labor efectiva del 08 de febrero de 2024 al 02 de enero de 2025.

Mediante Informe N° 000027-2025-G.R. AMAZONAS/ABS, de fecha 05 de mayo de 2025, el responsable del Área de Beneficios Sociales, hace llegar el cálculo de vacaciones truncas del servidor antes indicado quien, en el periodo del 08 de febrero al 31 de marzo de 2024 (equivalente a 1 mes y

N° EXPEDIENTE: 2025-0020503



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



23 días de labores), el administrado percibía una remuneración mensual de S/. 11,000.00 (Once mil con 00/100 soles); por otro lado, en el periodo del 01 de abril de 2024 al 02 de enero de 2025 (equivalente a 9 meses y 2 días de labores), percibía una remuneración mensual de S/. 12,000.00 (Doce mil con 00/100 soles). En esta línea de ideas y verificando las boletas de pago se realiza el siguiente cálculo:

VACACIONES TRUNCAS 1:

Remuneración del Servidor : 12 = Monto Mensual
Remuneración Mensual : 30 = Monto diario

Monto Mensual = [Remuneración del Servidor : 12] x 1 mes
= [11,000 : 12] x 1
= 916.66

Monto Diario = [916.66 : 30 días] x 23 días
= 30.55 x 23
= 702.65

TOTAL 1 = Monto Mensual + Monto Diario
= 916.66 + 702.65
= **1,619.00**

VACACIONES TRUNCAS 2:

Monto Mensual = [Remuneración del Servidor : 12] x 9 meses
= [12,000.00 : 12] x 9
= 1,000.00 x 9
= 9,000.00

Monto Diario = [Remuneración Mensual : 30] x 2 días
= [1,000.00 : 30 días] x 2 días
= 33.33 x 2
= 67.00

TOTAL 2 = Monto Mensual + Monto Diario
= 9,000.00 + 67.00
= **9,067.00**

MONTO TOTAL = Total 1 + Total 2
= 1,619.00 + 9,067.00
= **10,686.00**

Estando a lo informado por el Área de Control de Asistencia y Área de Beneficios Sociales, de conformidad con las facultades que confiere la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000170-2025-G.R.AMAZONAS/DE; y, contando con el visto bueno de la Dirección de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – RECONOCER y OTORGAR, el pago por **concepto de vacaciones truncas** la suma de **S/. 10,686.00 (Diez mil seiscientos ochenta y seis con 00/100 soles)**, a favor del servidor **JORGE ORESTES OJEDA TORRES**, quien laboró en condición de contratado bajo los alcances



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS Confianza, en el Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas; por cumplir con los requisitos establecidos por Ley.

ARTÍCULO 2. – El egreso que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo, está supeditado a la disponibilidad presupuestal con que cuente el Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas.

ARTÍCULO 3. – **DISPONER**, que el responsable del Portal de Transparencia del Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas, cumpla con publicar el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado y Órganos Internos de la Institución, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

Documento firmado digitalmente

HILDEGARD LEON CISNEROS
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
000998 - UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

HLC/coj
CC.: cc.: DIRECCION ADMINISTRATIVA
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS
AREA SELECCION Y PENSIONES
AREA DE BENEFICIOS SOCIALES
AREA DE ESCALAFON Y LEGAJO